



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 ENE 2011

R. EX N° 304

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) N° 045/2011, de fecha 28 de enero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco"**; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; el D. S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 140 de 1996, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 1453 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 164 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 5° inciso 1° de la Resolución Exenta N° 164 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Pesca y Acuicultura, Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco"**, en el sentido de señalar que la cuota de captura autorizada para los efectos del estudio ascenderá a 523,929 toneladas fraccionadas de la siguiente manera:

Enero a Marzo	Abril a Julio	Agosto	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
142,822	190,429	Veda	95,215	47,607	47,856	523,929

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

